

REGLAMENTO (CEE) Nº 3449/91 DEL CONSEJO

de 11 de noviembre de 1991

por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales (química y sectores afines)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 28,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, para los productos contemplados en el presente Reglamento, la producción es actualmente insuficiente o nula en la Comunidad y que los productores no pueden, en consecuencia, responder a las necesidades de las industrias usuarias de la Comunidad;

Considerando que es del interés de la Comunidad suspender únicamente los derechos autónomos del arancel aduanero común parcialmente, en determinados casos, en particular, en razón de la existencia de una producción comunitaria, y proceder a la suspensión total en otros casos;

Considerando que, habida cuenta de las dificultades que se presentan, para apreciar de manera rigurosa en un futuro

próximo la evolución de la situación económica en los sectores interesados, conviene tomar estas medidas de suspensión sólo temporalmente, fijando su periodo de validez en función de los intereses de la producción comunitaria,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los derechos autónomos del arancel aduanero común relativos a los productos mencionados en el cuadro del Anexo quedan suspendidos en el nivel indicado frente a cada uno de ellos.

Estas suspensiones serán válidas del 1 de enero al 30 de junio de 1992.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 1991.

Por el Consejo

El Presidente

H. J. SIMONS

ANEXO

Codigo de la Nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2712 90 90	Mezcla de 1-alquenos conteniendo el 80 % o más en peso de 1-alquenos de longitud de cadena superior o igual a 24 átomos de carbono pero inferior o igual a 28 átomos de carbono	0
ex 2836 91 00	Carbonato de litio, en forma de polvo, que contenga una o más de las impurezas siguientes en las concentraciones indicadas: — arsenico superior o igual a 2 mg/kg — calcio superior o igual a 200 mg/kg — cloruros superior o igual a 200 mg/kg — hierro superior o igual a 20 mg/kg — magnesio superior o igual a 150 mg/kg — metales pesados superior o igual a 20 mg/kg — potasio superior o igual a 300 mg/kg — sodio superior o igual a 300 mg/kg — sulfatos superior o igual a 200 mg/kg, medidas según los métodos especificados en la Farmacopea Europea	0
ex 2843 90 90	Carboplatina (DCI)	0
ex 2903 30 10	Tetrafluoruro de carbono (tetrafluorometano)	0
ex 2903 40 98	Bromoclorometano	0
ex 2905 16 90	Octan-2-ol	0
ex 2905 39 90	Butano-1,3-diol	0
ex 2916 39 00	Cloruro de 3,5-diclorobenzoilo	0
ex 2918 19 10	Ácido DL-malico	0
ex 2918 29 90	Tetrakis[3-(3,5-di- <i>terc</i> -butil-4-hidroxifenil)propionato] de pentaeritritol	0
ex 2918 90 00	Ácido 2,6-dimetoxibenzoico	0
ex 2921 19 90	Trietilamina	0
ex 2926 90 90	2-Cianoacetamida	0
ex 2926 90 90	Cianoacetato de etilo	0
ex 2927 00 00	Diclorhidrato de 2,2'-dimetil-2,2'-azodipropionamida	0
ex 2932 29 90	2'-Anilino-6'-[etil(isopentil)amino]-3'-metilespiro[isobenzofurano-1(3H),9'-xanteno]-3-ona	0
ex 2932 29 90	2'-(2-Cloroanilino)-6'-dibutilaminospiro[isobenzofurano-1(3H),9'-xanteno]-3-ona	0
ex 2932 29 90	Lovastatina (DCI)	4
ex 2933 21 00	Hidantoína	0
ex 2933 40 90	Clorhidrato de quinapril (DCIM)	0
ex 2933 90 90	6,6'-Di-2H-benzotriazol-2-il-4,4'-bis(1,1,3,3-tetrametilbutil)-2,2'-metilendifenol	0
ex 2933 90 90	Captopril (DCI)	0

Código de la Nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2933 90 90	(2S)-1-(3-Acetil-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina	0
ex 2937 99 00	Calcitonina (DCI) de salmón, y sus sales	0
ex 2937 99 00	Calcitonina (DCI) de cerdo	0
ex 2941 30 00	Minociclina (DCI) y sus sales	0
ex 2941 90 00	Anfotericina B (DCI)	0
ex 2941 90 00	Ceftibuten (DCI)	0
ex 3003 10 00	Mezcla de piperacilina (DCI) y tazobactama (DCI), o de sus sales sódicas	3,2
ex 3004 39 90	Preparación que contenga des-1-alanina-[125-serina] interleukina-2(humana), obtenida a partir de una bacteria <i>Escherichia coli</i> manipulada genéticamente	0
ex 3004 90 99	Carboplatina (DCI) mezclada con manitol	0
ex 3504 00 00	Antígenos purificados, obtenidos a partir de células de levadura manipuladas genéticamente, destinados a la fabricación de pruebas de diagnóstico de la hepatitis-C (a)	0
ex 3505 10 50	Derivado O-(2-hidroxietílico) de almidón de maíz cereal hidrolizado	0
ex 3701 99 00	Placa de cuarzo o de vidrio, revestida de una película de cromo y cubierta de una capa de resina fotosensible o electrosensible, destinada a la fabricación de máscaras para circuitos integrados (a)	0
ex 3815 12 00	Catalizador, en forma de barritas cilíndricas de diámetro inferior o igual a 2 mm, compuesto por una mezcla de óxidos de platino, sodio, magnesio, calcio y hierro, fijado sobre un soporte de zeolita, con un contenido de platino superior o igual al 0,2 % en peso	0
ex 3815 90 00	Catalizador, en forma de gránulos cilíndricos de longitud superior o igual a 5 mm pero inferior o igual a 8 mm, compuesto de una mezcla de óxidos de hierro, molibdeno y bismuto, destinado a utilizarse en la fabricación de ácido acrílico (a)	0
ex 3823 90 98	9,10-Dihidro-9,10-dioxoantraceno-2,7-disulfonato de disodio, con un contenido de sulfato de sodio superior o igual al 10 % en peso pero inferior o igual al 20 %	0
ex 3823 90 98	Mezcla con un contenido, en peso, de: — diisocianato de 2-metil-1,3-fenileno superior o igual al 7 % pero inferior o igual al 9 %, — diisocianato de 4-metil-1,3-fenileno superior o igual al 31 % pero inferior o igual al 34 %, — diisocianato de 2,4'-metilendifenilo superior o igual al 10 % pero inferior o igual al 13 %, — diisocianato de 4,4'-metilendifenilo superior o igual al 46 % pero inferior o igual al 49 %	0
ex 3901 20 00	Polietileno, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del capítulo 39, de densidad superior o igual a 0,945 pero inferior o igual a 0,985, destinado a la fabricación de cintas entintadas de máquinas de escribir o cintas entintadas similares (a)	0
ex 3901 90 00	Resina de ionómero compuesta por la sal de un copolímero de etileno y de ácido metacrílico	4
ex 3901 90 00	Resina de ionómero compuesta por la sal de un terpolímero de etileno, acrilato de isobutilo y ácido metacrílico	0
ex 3901 90 00	Copolímero de etileno, ácido acrílico y acrilato de metilo, con un contenido de etileno superior o igual al 60 % en peso, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del capítulo 39	0

Código de la Nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3902 90 00	Polibuteno-1, copolímeros de buteno-1 y etileno con un contenido de etileno inferior o igual al 10 % en peso, o mezclas de polibuteno-1, polietileno y/o polipropileno con un contenido en peso de polietileno inferior o igual al 10 % y/o de polipropileno inferior o igual al 25 %, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del capítulo 39	0
ex 3911 90 10	Poli(oxi-1,4-fenilensulfonil-1,4-fenilenoxi-1,4-fenilenisopropiliden-1,4-fenileno), en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del capítulo 39	3,5
ex 3911 90 10	Alcohol polifurfurílico	0
ex 3920 91 00	Película de polivinilbutiral con una banda gradualmente coloreada	6
ex 3920 99 50	Hojas completamente de alcohol polivinílico, de espesor inferior o igual a 1 mm y con un contenido de: — grupos acetatos no hidrolizados, expresados en acetato de vinilo, inferior o igual al 2 % en peso y — glicerol, utilizado como plastificante, superior o igual al 5 % en peso pero inferior o igual al 25 %, destinado a la fabricación de claraboyas (a)	0
ex 3920 99 50	Hoja completamente de alcohol polivinílico, de espesor inferior o igual a 1 mm y de anchura superior o igual a 2,20 m, con una elongación de rotura superior o igual al 350 % en dirección transversal	0
ex 3921 90 60	Hoja estratificada translúcida, constituida por una película de poliéster revestida por una cara de metal y óxidos metálicos y todo ello recubierto por ambas caras de una hoja de polivinilbutiral	0
ex 4811 21 00	Papel impregnado con una capa autoadhesiva sensible a la presión: — con una resistencia a la ruptura por tracción superior o igual a 2 200 N/m pero inferior o igual a 3 400 N/m (según la norma DIN 53455), — con un alargamiento superior o igual al 3,0 % pero inferior o igual al 4,5 % (según la norma DIN 53455), y con un índice de adhesión en acero inoxidable (según la norma Finat FTM 1): — superior o igual a 50 N/m pero inferior o igual a 225 N/m para una humedad relativa del 50 % (± 5 %) a 23 °C (± 3 °C), — inferior o igual a 250 N/m después de envejecer durante tres semanas a 70 °C	0
ex 5306 10 11 ex 5306 10 31	Hilos de lino crudo (con exclusión de los hilos de estopa) con título de 333,3 dtex o más (no superior al número métrico 30), destinados a la fabricación de hilos retorcidos o cableados, para la industria del calzado o para ligar cables (a)	1,8
ex 5402 39 10	Hilados texturados de polipropileno, impregnados con un hidrófugo a base de silicona	0
ex 5402 49 99	Hilos de un copolímero de ácido glicólico y ácido láctico, destinados a la fabricación de suturas quirúrgicas (a)	0
ex 5402 49 99 ex 5402 59 90 ex 5402 69 90	Hilos de alcohol polivinílico, no tejidos, destinados a la fabricación de manguitos para cilindros de impresión (a)	0
ex 5402 49 99 ex 5402 69 90	Hilos de politetrafluoroetileno	0
ex 5402 49 99 ex 5402 69 90	Hilos compuestos exclusivamente de ácido poliglicólico	0
ex 5407 71 00	Tejidos de fibras de alcohol polivinílico para bordados mecánicos	0

Codigo de la Nomenclatura combinada	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 5407 71 00 ex 5903 90 99	Tejidos de politetrafluoroetileno, recubiertos por una cara de un copolímero de tetrafluoroetileno y de trifluoroetileno con cadenas laterales alcoxiperfluoradas acabadas en grupos ácido carboxílicos o ácido sulfónico en forma de sal de potasio o de sodio, incluso recubiertos por la misma cara de un compuesto metálico inorgánico	0
ex 5503 10 19	Fibras textiles íntegramente de poliamida aromática obtenidas por policondensación de <i>m</i> -fenilendiamina y de ácido isoftálico, destinadas a cualquier utilización distinta de la fabricación de los artículos de los capítulos 60 a 65 o de productos utilizados en la fabricación de dichos artículos (a)	0
ex 5503 10 19	Fibras textiles, con un contenido de fibras de: — poli(<i>p</i> -fenilentereftalamida) superior o igual al 1 % en peso pero inferior o igual al 15 % y — poliamida aromática, obtenidas mediante policondensación de <i>m</i> -fenilendiamina y de ácido isoftálico, superior o igual al 85 %	5
ex 5603 00 93 ex 5603 00 95	Telas sin tejer, en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular, constituidas por una capa de fibras de polipropileno obtenidas mediante la pulverización de polímero fundido, termosellada en cada cara a una capa de fibras de polipropileno obtenida por hiladura directa, de espesor inferior o igual a 550 micrómetros y de gramaje inferior o igual a 80 g/m ² , no impregnadas	0
ex 5903 10 90 ex 5903 20 90 ex 5903 90 99	Tejidos o telas de punto, bañados o recubiertos por una cara de una capa de materias plásticas artificiales en la que están incorporadas microesferas	0
ex 5907 00 00	Tejidos bañados con una materia adhesiva en la que están incorporadas microesferas de diámetro inferior o igual a 75 micrómetros, de gramaje inferior o igual a 550 g/m ²	0
ex 7019 90 10	Fibras de vidrio no textiles en las que la mayoría presentan un diámetro inferior a 3,5 micrómetros	0
ex 8103 90 90	Tubo exclusivamente de tántalo, o exclusivamente de aleaciones de tántalo y volframio con un contenido de volframio inferior o igual al 2,5 % en peso	0
ex 8112 99 30	Aleaciones de niobio (colombio) y titanio, en forma de barras	0

(a) El control de la utilización para este destino específico se lleva a cabo mediante la aplicación de las disposiciones comunitarias dictadas a este respecto.